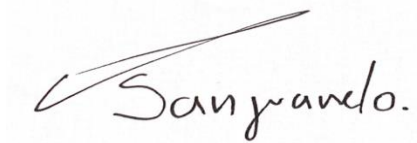


AL DESPACHO informando que la parte demandante presenta contrato de transacción. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que obra en el archivo pdf No. 22 del expediente digital, contrato de transacción suscrito por la demandante HERMINIA JEREZ DUARTE, quien, según el documento mencionado, decidió transar las pretensiones de esta demanda por un valor total de \$4.000.000, en los términos y condiciones fijadas en el contrato.

Atendiendo lo anterior, al hallar reunidos los requisitos del artículo 312 del C.G.P, se accederá a la terminación solicitada, sin que haya lugar a condena en costas, según lo previsto en el inciso cuarto del artículo 312 antes citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación por transacción del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas, según lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 175 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria